

Monterrey, Nuevo León, 15 de marzo de 2012

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos, le pido proceda a verificar la existencia del quórum legal, y a dar cuenta con el único asunto a resolver en esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos, la Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno y la Magistrada Georgina Reyes Escalera, que con su presencia integran quórum legal para sesionar válidamente en términos de lo establecido en el Artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Será objeto de resolución en esta Sesión Pública, un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Alma Ruth Castillo Zúñiga, con la clave de identificación SM-JDC-349/2012, en el que señala como órgano partidista responsable, a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, datos que quedaron precisados en el aviso público fijado en los estrados de esta Sala Regional, y en la página electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el numeral 24, párrafo uno in fine, de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, en virtud de tratarse de un asunto de urgente resolución.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Muchas gracias, señor Secretario.

Magistradas, está a su consideración el asunto que se propone para su discusión y resolución resolver en esta Sesión.

Si estuvieran de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo en votación económica.

Aprobado. Gracias.

Solicito al licenciado Alfonso Roiz Elizondo, presente el proyecto de resolución, que se pone a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta, Alfonso Roiz Elizondo: Magistradas, Magistrado Presidente.

Con su autorización, se da cuenta con el proyecto de sentencia del expediente SM-JDC-349/2012, formado con motivo del juicio ciudadano promovido por Alma Ruth Castillo Zúñiga, en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, del Partido Revolucionario Institucional, dentro del expediente del recurso de inconformidad CNJP-RI-SLP-068/2012, en cuyos términos se confirmó el acuerdo por el que se desechó el escrito de dicho medio de defensa interno, al estimarse que fue presentado de manera extemporánea.

En el proyecto se estima que el agravio planteado es fundado, atento a lo que se expresa a continuación.

En primer lugar, cabe referir que el sentido de la resolución impugnada, descansa sobre la premisa de que el cómputo del plazo de 48 horas, con que contaba la hoy enjuiciante, para interponer el recurso de inconformidad en contra de su negativa de registro como candidata a diputada federal de mayoría relativa, corrió a partir de que tal negativa, fue publicada en los estrados de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Sin embargo, tal como lo argumentó la actora, en el propio acto originalmente combatido, se consignó que además de publicarse en los estrados del referido ente partidista nacional, debía comunicarse a su órgano auxiliar, a efecto de que con el apoyo del Comité Directivo Estatal correspondiente, lo publicaran sus estrados con efectos de notificación al interesado.

Atento a lo estipulado en la convocatoria atinente y en el Manual de Organización relativo a ese proceso de selección, siendo que la accionante niega lisa y llanamente que esta última publicación, se hubiese efectuado y en autos no existe elemento de convicción alguno que desvirtúe su dicho.

Así las cosas, dado que la ciudadana en mención manifiesta haberse enterado del acto al momento de presentar el escrito de recurso de inconformidad, lo cual ocurrió a las 22 horas con 50 minutos del 13 de febrero del año que corre, debe tenerse por cierto este señalamiento.

Por tanto, se propone revocar la resolución aquí combatida, para efecto de que el órgano de justicia partidaria, hoy responsable, emita un nuevo pronunciamiento dentro del plazo de 24 horas, bajo el entendido de que la promovente tuvo conocimiento del dictamen primigeniamente atacado, en el momento antes precisado.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: Gracias, señor licenciado.

Magistradas, está a su consideración el proyecto de resolución de cuenta.

Solicito al señor Secretario General de Acuerdos, se sirva recabar la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

Magistrada Beatriz Eugenia Galindo Centeno: De acuerdo con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrada Georgina Reyes Escalera.

Magistrada Georgina Reyes Escalera: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrado Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes: Magistrado Presidente, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz: En consecuencia, esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SM-JDC-349/2012, resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución de 22 de febrero del año en curso, emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, del Partido Revolucionario Institucional, dentro del expediente del recurso de inconformidad CNJP-RI-SLP068/2012, para el efecto de que emita un nuevo pronunciamiento dentro de las 24 horas siguientes a que se le notifique este fallo, en los términos señalados en el considerando último de esta sentencia.

Segundo.- Dentro de las 12 horas siguientes a que la mencionada instancia partidista dicte la resolución correspondiente, deberá informarlo a esta Sala Regional, adjuntando para ello copia certificada legible de las constancias que así lo acrediten.

Tercero.- Se apercibe al ente responsable, por conducto de su comisionado Presidente, que en caso de incumplir con lo ordenado dentro del plazo establecido, se le aplicará la medida de apremio que se juzgue pertinente, de conformidad con los Artículos 32 y 33 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Magistradas, se ha agotado la resolución del único asunto propuesto para esta Sesión Pública, siendo las 14 horas con 12 minutos, se da por concluida la Sesión.

Muchas gracias.

--oo00oo--